

Dec. No. 2033, que prohíbe por seis meses la pesca en la Presa de Rincón.

G. O. No. 9542, del 30 de octubre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2033

CONSIDERANDO que la Secretaría de Estado de Agricultura a través de su Departamento de Recursos Pesqueros, ejecuta en la actualidad un programa para desarrollar diferentes variedades de peces en la Presa de Rincón, a fin de convertirla en una fuente de proteína animal que beneficie a los pobladores de las zonas aledañas a dicha Presa.

CONSIDERANDO que es necesario adoptar las medidas que permitan el fomento adecuado de las diferentes variedades de peces en nuestro país.

VISTO el artículo 7, acápite b) de la Ley No. 5914, de fecha 22 de mayo de 1962, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se prohíbe por el término de seis meses a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pesca en la Presa de Rincón.

Art. 2.— Toda violación al presente Decreto será castigada con las penas previstas en el artículo 47 de la Ley No. 5914, de fecha 22 de mayo de 1962.

Art. 3.— Las Secretarías de Estado de Agricultura, de Interior y Policía y de las Fuerzas Armadas, quedan encargadas de darle cumplimiento al presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2034, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella al Rev. Howard Shoemake.

G. O. No. 9542, del 30 de octubre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2034

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Reverendo Howard Shoemake, quien se ha distinguido por su destacada dedicación a las obras benéficas en favor de diferentes sectores de la vida nacional;

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se concede al Reverendo Howard Shoemake, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Caballero.